



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 161-2021-UAI-CU/P

Chincha, 03 de mayo del 2021

-1-

Vista: la propuesta del Rector de la Universidad Autónoma de Ica en referencia a lo solicitado por la Dirección de Gestión de la Calidad, sobre la aprobación del “Reglamento del Comité de Calidad Institucional” de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, teniendo en consideración el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 0094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM, 174-2020-PCM, 184-2020-PCM, 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 023-2021-PCM, 036-2021-PCM y 058-2021-PCM; 076-2021-PCM y 092-2021-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica señala que la Dirección de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento encargado de diseñar, implementar y supervisar el sistema de gestión de la calidad que asegure la mejora continua de la calidad institucional poniendo énfasis en la calidad y mejora continua de la formación académica, coordinando a nivel institucional todos los procesos para obtener la acreditación de los programas académicos de la universidad y mantenerlos acreditados en el tiempo;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 161-2021-UAI-CU/P

Chincha, 03 de mayo del 2021

-2-

- Que, dentro de los objetivos del SINEACE respecto a la Acreditación es asegurar la calidad educativa en el país, ser un instrumento para padres de familia y futuros estudiantes que permita realizar una idónea selección del qué estudiar y dónde hacerlo, recoger información sobre el crecimiento de la calidad educativa, a fin de llevar un registro de cómo las instituciones educativas y programas de estudios mejoran en calidad, garantizar que las competencias profesionales de los egresados de las instituciones acreditadas sean eficientes y reflejen una formación educativa de calidad;
- Que, la Dirección de Gestión de la Calidad tiene como una de sus atribuciones proponer al rector las normas y procedimientos para el mejor funcionamiento de la dirección de gestión de la calidad;
- Que, bajo este contexto se ha remitido al despacho del Rectorado el “Reglamento del Comité de Calidad Institucional” de la Universidad Autónoma de Ica, que tiene por objeto normar el funcionamiento del Comité de Calidad Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y uniformizar los criterios para el monitoreo y supervisión de las actividades que se realizan en la Universidad Autónoma de Ica en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales y los objetivos de calidad;
- Que, el Rectorado ha elevado para análisis y propuesta de aprobación al pleno del Consejo Universitario para que brinden su conformidad;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

- Artículo 1°** **APROBAR** el “Reglamento del Comité de Calidad Institucional” de la Universidad Autónoma de Ica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2°** **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión de la Calidad y áreas involucradas el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.
- Artículo 3°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

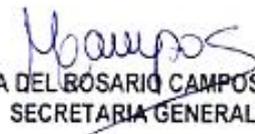
Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 03 días del mes de Mayo del 2021.




DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR




LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DE ICA**



**“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
CALIDAD INSTITUCIONAL” DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA.**

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 161-2021-UAI-CU/P-V DE FECHA 03.05.2021.



 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGC-AC-REG-01
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 01
		Página 2 de 6

TÍTULO - I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO - I BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°. El presente Reglamento norma el funcionamiento del Comité de Calidad Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y tiene como finalidad uniformizar los criterios para el monitoreo y supervisión de las actividades que se realizan en la Universidad Autónoma de Ica en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales y los objetivos de calidad.



Artículo 2° Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, del 01-12-05.
- Modelo de Licenciamiento Institucional y su implementación en el Sistema Universitario Peruano - 2015.
- Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH, del 21 de marzo 2016.
- Modelo de acreditación institucional para universidades 2017, según Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc. N° 279-2017-SINEACE/CDAH- P del 21-06-2017.
- Directiva que regula el proceso de acreditación de las Instituciones Educativas, aprobada según N° 393-2017-SINECE-CDAH-P.
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica
- Plan Estratégico Institucional de la Universidad Autónoma de Ica
- Plan de Calidad Institucional 2020-2024 de la Universidad Autónoma de Ica.
- Plan Operativo Institucional



Elaborado por: MG. HILDA L. FÉLIX PACHAS DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD	Revisado por: DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 161- 2021-UAI-CU/P-V de fecha 03.05.2021
---	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGC-AC-REG-01
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 01
		Página 3 de 6

Artículo 3 ° Alcance

El presente Reglamento será del alcance de todos los órganos de gobierno, unidades orgánicas que conforman el comité de calidad institucional de la Universidad Autónoma de Ica.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES, OBJETIVOS y CONSTITUCIÓN



Artículo 4º: El seguimiento consiste en el análisis de información generada en la implementación del sistema de gestión de calidad para la identificación de riesgos y desviaciones de la eficacia y eficiencia de la planificación.



Artículo 5º. El **Comité de Calidad Institucional**, es el equipo conformado por diferentes actores de la institución; rector(a) que a la vez hace de presidente (a) del comité institucional, vicerrector(a) académico(a), que a la vez hace de vicepresidente(a) del comité institucional; director(a) de gestión de la calidad; que a su vez hace de Secretario (a), decano(a) de la facultad de ingeniería de ciencias y administración, que a su vez hace de Miembro 01, decano (a) de la facultad de ciencias de la salud que a su vez hace de Miembro 02, Director(a) de Investigación y Producción Intelectual que a su vez hace de Miembro 03, Director(a) Administrativo que a la vez hace de Miembro 04; Director (a) de Planificación Presupuesto y Control que a la vez hace de Miembro 05, Responsable de la Oficina de Presupuesto y Control que a la vez hace de Miembro 06, cuya finalidad es conducir y controlar las acciones que se realizan en la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 6º. El **Comité de Calidad Institucional** tiene como objetivo contribuir con el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en sus procesos de modificación o renovación de licencia, así como el licenciamiento de programas y el proceso de autoevaluación con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad y velar por los indicadores de la planificación de la Universidad Autónoma de Ica. El licenciamiento contribuye con el control de la calidad de forma obligatoria por la ley y la acreditación de garantía de

Elaborado por: MG. HILDA L. FÉLIX PACHAS DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD	Revisado por: DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 161-2021-UAI-CU/P-V de fecha 03.05.2021
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGC-AC-REG-01
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 01
		Página 4 de 6

calidad de forma voluntaria.

Artículo 7°. El **Comité de Calidad Institucional** quedará debidamente constituido a través de la Resolución emitida por la máxima autoridad de la Universidad. Si hubiere la incorporación o retiro de un integrante del **Comité de Calidad Institucional**, se debe proceder para su actualización.

Artículo 8°: Son funciones del Comité de Calidad.



- Contribuir con la implementación y diseño del Sistema de Gestión de la Calidad para mejorar los procesos de la UAI.
- Avalar las actividades que fomenten la consolidación y seguimiento de una cultura de Autoevaluación Institucional.
- Fomentar y apoyar la adopción de medidas que conduzcan el mejoramiento continuo de los programas de estudios.
- Recibir los informes trimestrales de avance de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Control y la Dirección de Gestión de la Calidad y conceptuar sobre los mismos.
- Recibir los informes de Autoevaluación con fines de acreditación y conceptuar sobre los mismos.
- Avalar las actividades para el cumplimiento de las Condiciones básicas de Calidad en sus procesos de modificación de licencia, licenciamiento de programas y renovación de licencia institucional"
- Generar un clima favorable a la evaluación y construir una cultura institucional de evaluación

CAPÍTULO – III

DE LA ORGANIZACIÓN y EJECUCIÓN

Artículo 9°. El **Comité de Calidad Institucional** está conformado:

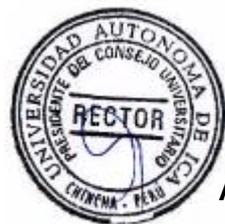
- Rector (a) – presidente (a)
- Vicerrector (a) Académico (a) – Vicepresidente (a)

Elaborado por: MG. HILDA L. FÉLIX PACHAS DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD	Revisado por: DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 161-2021-UAI-CU/P-V de fecha 03.05.2021
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGC-AC-REG-01
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 01
		Página 5 de 6

- Director (a) de Gestión de la Calidad – secretario (a)
- Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Salud – Miembro 1
- Decano (a) de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración – Miembro 2
- Director (a) Administrativo – Miembro 3
- Director (a) de Planificación, Presupuesto y Control – Miembro 4
- Responsable de la Oficina de Presupuesto y Control - Miembro 5

Artículo 10° El **Comité de Calidad** está presidido por el Rector quien convocará a través de la Dirección de Gestión de la Calidad a las reuniones para velar por los objetivos de calidad de la UAI.



Artículo 11° El comité de Calidad Institucional se reunirá como mínimo trimestralmente en sesiones ordinarias y también podrá hacerlo extraordinariamente.

Artículo 12° Los acuerdos del comité deben presentarse en consenso con todos los miembros participantes. En caso de no alcanzar el consenso, será suficiente con la mayoría simple o por el voto dirimente del presidente del comité. El presidente podrá autorizar la presencia de personal académico o administrativo pertinentes con los asuntos a tratarse. El personal invitado no ejercerá derecho a voto.



Artículo 13° Al concluir cada sesión, debe elaborarse el Acta de Reunión de Comité, de la cual el secretario(a) enviará una copia vía correo electrónico a los participantes, anexando las evidencias de la reunión (fotos, presentaciones, informes, etc.).

Las actas serán llevadas de forma digital, el secretario(a) es el responsable de la custodia de las mismas y las compartirá solo en caso de ser solicitadas por personal autorizado.

Artículo 14° El producto final de cada reunión será una serie de acuerdos y/o planes de mejora que deberán cumplirse según se programe por los responsables asignados, que serán los miembros del comité o el responsable del área que se considere.

Artículo 15° El comité está en la obligación de realizar el seguimiento de los acuerdos

Elaborado por: MG. HILDA L. FÉLIX PACHAS DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD	Revisado por: DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 161-2021-UAI-CU/P-V de fecha 03.05.2021
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGC-AC-REG-01
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 01
		Página 6 de 6

establecidos en la siguiente reunión, según corresponda. De no cumplirse con el acuerdo dejado, deberá mantenerse en esta reunión y ajustarse la nueva fecha de entrega de la solución o la justificación de la desestimación del acuerdo.

Anualmente el comité deberá elaborar un informe del cierre de la gestión, donde resuman las actividades desarrolladas en el periodo, las cuales servirán como insumo para el plan de trabajo que llevará a cabo el comité el siguiente año.



CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA.

Artículo 16. Los aspectos no considerados en el presente documento, será tratado según sea el caso por la Dirección de Gestión de la Calidad.

Artículo 17. El presente Reglamento rige a partir de la emisión de la Resolución de aprobación y publicación en la página web de la UAI. y su vigencia está sujeta a una próxima modificación parcial o total.



Elaborado por: MG. HILDA L. FÉLIX PACHAS DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD	Revisado por: DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 161- 2021-UAI-CU/P-V de fecha 03.05.2021
---	---	---